

MEMORIA RAD. 05001400301420210073500 (2022-735) (RECURSOS)

Vanessa Bedoya Valencia <vanessabedoyavalencia@hotmail.com>

Mié 25/05/2022 14:30

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. Adjunto al presente mensaje lo indicado en el asunto. Muchas gracias.

Atentamente:

VANESSA BEDOYA VALENCIA

Abogada Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado

Calle 53 N° 50 - 20 Edificio El Ródano Oficina 404, Medellín

3002854495

Doctor

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia: **RADICADO: 05001400301420210073500 (2022-735)**

**TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

**DEMANDANTE(S): HERNÁN DARÍO MUÑOZ GIRALDO, JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ
ÁNGEL, ROSMIRA GIRALDO DE MUÑOZ, JHON FREDY MUÑOZ GIRALDO, PAULA
ANDREA MUÑOZ GIRALDO Y JULIÁN DAVID MUÑOZ GIRALDO**

**DEMANDADO(S): ROBERTO FARBONEL MONTOYA VALDERRAMA,
CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Asunto: **INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN, Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

VANESSA BEDOYA VALENCIA actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 318 y siguientes del Código General de Proceso, interpongo recurso de reposición, y en subsidio de apelación, en contra del auto de interlocutorio N° 0952 del 19 de mayo de 2022 notificado por estado N° 80 del 20 de mayo de 2022, mediante el cual, en el punto QUINTO del RESUELVE, el despacho requirió a la parte demandante para que preste caución, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas. Lo anterior en atención a que, a la demanda se anexó solicitud de amparo de pobreza, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes del Código General de Proceso (última página del archivo DEMANDA Y ANEXOS), por lo que ruego al despacho revisar este asunto, otorgar el amparo solicitado, y consecuentemente, reponer el referido auto en cuanto a este aspecto, y en su lugar, decretar la medida cautelar solicitada, exonerando a la parte demandante de prestar caución.

Para facilidad del despacho, anexo nuevamente la solicitud de amparo de pobreza al presente memorial.

Atentamente y agradecida de antemano:



VANESSA BEDOYA VALENCIA

C.C. N° 1020418314

T.P. DE A. N° 218771 DEL C.S. DE LA J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: **TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)**

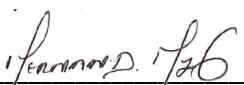
DEMANDANTES: HERNÁN DARÍO MUÑOZ GIRALDO, JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ ÁNGEL, ROSMIRA GIRALDO DE MUÑOZ, JHON FREDY MUÑOZ GIRALDO, PAULA ANDREA MUÑOZ GIRALDO Y JULIÁN DAVID MUÑOZ GIRALDO

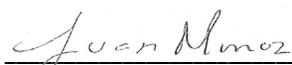
DEMANDADOS: ROBERTO FARBONEL MONTOYA VALDERRAMA, CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Asunto: **SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA**

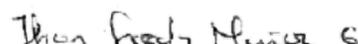
HERNÁN DARÍO MUÑOZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 15435761 con domicilio en Bello, JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ ÁNGEL identificado con cédula de ciudadanía N° 1037669781 con domicilio en Envigado, ROSMIRA GIRALDO DE MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía N° 21783898, JHON FREDY MUÑOZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 15437949, PAULA ANDREA MUÑOZ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 39453221, y JULIÁN DAVID MUÑOZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 15446237, nosotros últimos con domicilio en Medellín, mediante el presente documento, manifestamos bajo juramento que no nos hallamos en capacidad de atender los gastos del proceso de la referencia, sin menoscabo de lo necesario para nuestra propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debemos alimentos, así las cosas, respetuosamente solicitamos que se nos conceda el beneficio del amparo de pobreza regulado en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso.

Atentamente:

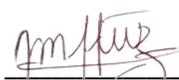

HERNÁN DARÍO MUÑOZ GIRALDO
C.C. N° 15435761


JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ ÁNGEL
C.C. N° 1037669781


ROSMIRA GIRALDO DE MUÑOZ
C.C. N° 21783898


JHON FREDY MUÑOZ GIRALDO
C.C. N° 15437949


PAULA ANDREA MUÑOZ GIRALDO
C.C. N° 39453221


JULIÁN DAVID MUÑOZ GIRALDO
C.C. N° 15446237